CONTRATO N° 41

CONTRATACION DIRECTA N° 19/2017, "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES" ID. N° 334.561

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA** domiciliada en Dr. Justo Prieto c/ Cap. Billof de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA** con **Cedula de Identidad N° 2.009.136**, en su carácter de Presidenta, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 213, de fecha 09 de Septiembre de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **FELIPE AGHEMO S.R.L.**, domiciliado en las calles Av. Madame Lynch c/ Arturo Alsina, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **TAMARA IVETTE AGHEMO VARGAS** con **Cédula de Identidad N° 3.601.206,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para el ***"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES" ID N° 334.561,*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la ***CONTRATACION DIRECTA N° 19/2017, "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES" ID N° 334.561,*** convocado por el ***INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA.***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA PRESIDENCIA

Felipe Aghemo SRL

ESMILSE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA IPA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al ***Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 334.561***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la ***CONTRATACION DIRECTA N° 19/2017, "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES" ID N° 334.561***, convocado por el ***INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA.*** La adjudicación fue realizada según acto administrativo ***Resolución de Adjudicación N° 443/2017, de fecha 06 de Diciembre de 2017.***

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítems	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	*SILLON GIRATORIO TIPO EJECUTIVO*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*3*	*FAC*	*NACIONAL*	*1.100.000*	*3.300.000*
2	*SILLA SECRETARIA GIRATOTRIA TIPO RUDY CABECERA MEDIA*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*10*	*FAC*	*NACIONAL*	*640.000*	*6.400.000*
3	*SILLON EJECUTIVO GERENCIAL TIPO STRAFORD*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*19*	*FAC*	*NACIONAL*	*1.260.000*	*23.940.000*
4	*SILLA GIRATORIA CON RESPALDO EN BETA*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*10*	*FAC*	*NACIONAL*	*660.000*	*6.600.000*
5	*SILLA TANDEN 3 LUGARES*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*7*	*FAC*	*NACIONAL*	*980.000*	*6.860.000*

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA

ESMILSE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA IPA

Felipe Aschemo SRL

6	SOFA DE 3 CUERPOS MADERA DE POLIUTERANO	UNIDAD	UNIDAD	2	FAC	NACIONAL	3.400.000	6.800.000
7	ESCRITORIO DE MELAMINA CON 3 CAJONES	UNIDAD	UNIDAD	10	FAC	NACIONAL	980.000	9.800.000
8	ARMARIO BAJO DE MELAMINA	UNIDAD	UNIDAD	5	FAC	NACIONAL	1.260.000	6.300.000
9	ARMARIO CON 2 PUERTAS BATIENTES Y 2 CAJONES EN LA PARTE SUPERIOR	UNIDAD	UNIDAD	4	FAC	NACIONAL	1.960.000	7.840.000
10	ARMARIO DE METAL PUERTA BATIENTES	UNIDAD	UNIDAD	10	FAC	NACIONAL	1.380.000	13.800.000
11	ESCRITORIO DE MELAMINA EN FORMA DE L	UNIDAD	UNIDAD	2	FAC	NACIONAL	1.980.000	3.960.000
12	ESCRITORIO DE 6 CAJONES	UNIDAD	UNIDAD	2	FAC	NACIONAL	1.540.000	3.080.000
					TOTAL			98.680.000

El Monto Total de este Contrato asciende a la suma de GS. 98.680.000 (Guaraníes Noventa y Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA PRESIDENCIA

Felipe Aghemo SRL

JOSE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA IPA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Justo Prieto c/ Cap. Billof., Instituto Paraguayo de Artesanía.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: ***Dirección Administrativa.***

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al Diez Por Ciento (10%) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA PRESIDENCIA

JOSÉ C. BOBADILLA N.
PRESIDENTE IPA

Felipe Aghemo SRL

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre ***LAS PARTES***, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir ***LAS PARTES*** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 14 de Diciembre de 2017.

Felipe Aghemo SRL

ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA
C.I. N° 2.009.136
CONTRATANTE

TAMARA IVETTE AGHEMO VARGAS
C.I. N° 3.601.206
PROVEEDOR